

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, catorce de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2599
Radicado:	760013110012-2022-00338-00
Proceso:	VERBAL – DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	FRANCELINA BAYONA DURAN
Demandado:	YEIDI VANESSA (MENOR) Y STHEPANY ANDREA REVELO PATIÑO EN CALIDAD DE HEREDERAS DETERMINADAS Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE CHARLES ALBERT REVELO CHAVEZ
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA Y REQUIERE

La apoderada judicial de la parte actora presenta escrito mediante el cual aporta constancia de envío de la comunicación para notificación personal a las demandadas.

Al respecto, el Art. 291 numeral 3 inciso 1 del CGP estipula que:

"(...)La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días. (...)"

De la revisión de los documentos allegados, se observa que en la citación no se indica el término para comparecer al despacho a notificarse, y los documentos aportados carecen del cotejo y del sello de la empresa de mensajería.

De otro lado, se hace referencia a que la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles, termino establecido en la Ley 2213 de 2022 cuando la notificación es a través de correo electrónico, lo que no es el caso.

Razón por la cual, se AGREGARÁ al expediente la constancia de las notificaciones enviadas a las señoras STHEPANY ANDREA REVELO PATIÑO y ROSA ELVIRA PATIÑO

RADICADO 2022-00338

ARTEGA representante de YEIDI VANESSA REVELO PATIÑO, y se **REQUIERE** al apoderado actor para que realice nuevamente la notificación, teniendo en cuenta las normas antes descritas, o bien a través del correo electrónico indicado en la demanda.

Al mismo tiempo, SE AGREGA la publicación realizada en el Diario Occidente la que será incluida en la plataforma de emplazados.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12433c2114df2018704a75c9b13a86e0079b481b419eacb22004549edc6dae54**

Documento generado en 14/10/2022 10:56:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>